



EJECUTIVO
RAD. 2021-00049

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D.E.I. y P., Cinco (05) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el inciso final del art. 286 del C.G. del P., procede el juzgado a corregir el error por cambio de palabras o alteración de estas en que se incurrió en el numeral 2° del auto de fecha 17 de Febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Corregir el error por cambio de palabras o alteración de estas en que se incurrió en el numeral Segundo de la parte resolutive del auto de fecha 17 de Febrero de 2021, el cual será del siguiente tenor:

“**SEGUNDO** Reconocer personería a la Dra. **Karen LISSETH Pizarro Uribe** en los términos y bajo los efectos del poder conferido.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

108a299339d628d44a23aaa0f5ed9d91aa55983dc320556fdb08ddabc3501e35

Documento generado en 05/03/2021 07:07:48 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**